

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00082-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No.341 del 23 de julio de 2021, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, interpuesta por la señora MARIA DOLORES CASTILO DE SERRANO contra el MUNICIPIO DE BUGA (*1 folio*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 14 de diciembre de 2021.

El término legal venció el día **21 de febrero de 2022**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro del término legal, la parte demandada MUNICIPIO DE BUGA, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (16 de febrero de 2022)

De las excepciones propuestas por la entidad demandada Municipio de Buga, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 29 de abril y 2, 3 de mayo de 2022.

Para proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 29 de abril y 2, 3 de mayo de 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00082	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Dolores Castillo de Serrano	Municipio de Buga	Abril 29 de 2022	Mayo 3 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA